

10.2. A los aspirantes que resulten nombrados funcionarios en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia correspondiente para dar comienzo del Curso Selectivo de Ingreso, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho salvo causas involuntarias que lo impidan debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía.

10.3. Para poder ser nombrado funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso de ingreso. Quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediatamente posterior, estando, durante el período de tiempo que medie entre la finalización del primer curso y el comienzo del siguiente, sin derecho a percibir emolumentos por parte de esta Corporación. De no superar el segundo curso de ingreso perderán todos sus derechos.

10.4. Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años, a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de Oposición, Concurso-Oposición o Concurso.

10.5. Finalizado el Curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (o Centro autorizado) enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva del proceso selectivo. Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Previamente, deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 11. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(OP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

donde OP es la calificación obtenida en la fase de oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Ingreso; en caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación conseguida en las pruebas físicas; de persistir el empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento.

Brenes, 27 de mayo de 2003.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Cristina Nimo Díaz.

## AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

### *ANUNCIO de bases.*

Se convoca Concurso-Oposición libre, para proveer una plaza de Técnico Deportivo, personal laboral, perteneciente al Grupo D, en el Ayuntamiento de Espejo con arreglo a las siguientes Bases:

## BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE TECNICO DEPORTIVO DE PERSONAL LABORAL DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de técnico deportivo, personal laboral de la plantilla de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo D, correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 1999.

Segunda. Requisitos Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de UE.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional 1<sup>er</sup> Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

### Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido. Las instancias para tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y en ellas los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de técnico Deportivo (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

B) Lugar y plazo. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Junto a la instancias los/as aspirantes deberán presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación administrativa donde se acrediten los servicios prestados.
- Certificación administrativa, documento original o copia compulsada de los títulos acreditativos de los méritos que se aleguen.

### Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 6 euros y serán satisfechos por los/las aspirantes en la cuenta que a nombre de este Ayuntamiento se encuentra abierta en CAJASUR y cuyo número de cliente es 2025/0149/26/3119090106, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado/a.

El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

#### Quinta. Lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación.

#### Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador del concurso será constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.  
Vocales:

- Un empleado personal laboral de igual o superior Grupo de clasificación de la plaza que se selecciona, designado por la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Un empleado personal laboral de la Corporación perteneciente al mismo grupo que la plaza que se selecciona, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.
- Un empleado personal laboral, de igual o superior grupo de clasificación de las plazas que se seleccionan, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.
- Un representante de personal laboral de la Corporación.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo poseer titulación igual, o superior a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario/a y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

#### Séptima. Fase de selección.

##### 1. Fase de oposición.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

Todos los ejercicios tendrán la consideración de obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. La puntuación mínima para superar cada uno de los ejercicios será de 5 puntos, o en su caso, de apto.

##### 1. Ejercicios:

- Primero. Consistirá en la introducción de textos en un ordenador, con el fin de valorar los conocimientos del tratamiento de textos, la rapidez en la ejecución, la presentación, la precisión en la transcripción, en el sistema de windows.
- Segundo. Consistirá en responder a un cuestionario de 75 preguntas relativas al contenido del programa que se adjunta como anexo y de cultura general, con respuestas alternativas. Cada respuesta incorrecta se penalizará con una minoración de 0,23 puntos.
- Tercero. Consistirá en la realización de una prueba práctica planteada por el Tribunal y relacionada con las funciones de técnico deportivo. La valoración de esta prueba será de «apto» o «no apto».

##### 1. Concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes, debidamente acreditados, de acuerdo con el baremo establecido más adelante.

Esta prueba no será eliminatoria.

##### Calificación.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de éstos, siendo su resultado la calificación definitiva.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

##### A) Experiencia Profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de similares características al de la plaza objeto de la convocatoria: 0,03 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de trabajo relacionados con la plaza objeto de convocatoria: 0,02 puntos.

La puntuación máxima obtenida en este apartado será de 1 punto.

##### B) Cursos de Formación.

Siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público, o privadas homologadas.

Hasta 14 horas o 2 días, 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días, 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días, 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días, 0,40 puntos.

De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días, 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante, 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) En caso de empate, el Tribunal podrá realizar una entrevista para resolver el mismo.

Octava. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la contratación de manera indefinida.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro de Entrada dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en las Bases Segunda y Tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la falsedad en su solicitud de participación.

Quienes tuvieran las condiciones de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente Certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando

su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y demás disposiciones aplicables.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/las interesados/as, en los plazos y forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PROGRAMA ANEXO

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho, Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. El modelo Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: Organización Institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. El Régimen Local Español: Principios Constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Areas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo; Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, Reglamentos y bandos: Procedimiento de elaboración y aprobación.

##### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10. El acto administrativo: Concepto, Clases y Elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos Funcionamiento de los Organos Colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 13. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de Policía. Las licencias. El Servicio Público Local. Las responsabilidades de la Administración.

Tema 14. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 15. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

Tema 16. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y Clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 18. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos y Tasas y contribuciones Especiales. Los precios Públicos.

Tema 19. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones Presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito. Las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 20. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Espejo, 29 de mayo de 2003.- El Alcalde, Santiago J. Castro Crego.

#### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA

##### ANUNCIO de bases.

Don Luis Carlos Funes Quero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Porcuna (Jaén).

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2003, se han aprobado las siguientes Bases:

##### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE LA PROPIA CORPORACION DE UNA PLAZA DE TESORERO

Base 1. Objeto de la convocatoria.

Tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante promoción interna entre funcionarios de la propia Corporación, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Tesorero, encuadrada en la Escala de Gestión, Grupo B, contemplada en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2002 y vacante en la plantilla de personal.

Base 2. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los demás anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas, así como la composición del Tribunal y la fecha en que éste se reúna para la calificación, se publicará solamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 3. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales, así como los que se especifiquen en los anexos.